



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ
CONSEJO ADMINISTRATIVO
NORMAS GENERALES PARA LA EXONERACION DEL PAGO DE MATRICULA EN
CARRERAS OFRECIDAS POR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA

La exoneración del pago de matrícula es un incentivo que la Universidad Tecnológica de Panamá otorga a sus funcionarios y estudiantes que mantienen una notoria participación en determinadas actividades de interés para esta Entidad Educativa, promoviendo así la superación personal y profesional de los miembros que la integran.

Existen dos tipos de exoneración del pago de matrícula: La total y la parcial; la exoneración total comprende el 100% del costo de la matrícula (es decir, los costos relativos al derecho de matrícula, créditos, los laboratorios y los importes de carnet, Bienestar Estudiantil y Cafetería) mientras que la exoneración parcial cubre el 50% de los costos de matrícula, créditos y laboratorios, en el caso de los funcionarios que estudien carreras de Licenciatura o Técnicas.

Los estudiantes recibirán exoneraciones del costo de la matrícula cuando pertenecen a Agrupaciones Deportivas o Culturales, así como cuando pertenezcan a un Órgano de Gobierno.

➤ *El Consejo Administrativo en reunión No.07-2004 efectuado el 8 de septiembre de 2004, aprobó: Se establece el pago en los servicios relativos a Laboratorios, Importe de Bienestar Estudiantil, Carné, Cafetería, Seguro Estudiantil, Correo Electrónico, Biblioteca y otros para todos los estudiantes de la UTP que sean beneficiados con exoneración del pago de la matrícula.*

Los gastos de derecho de matrícula y de laboratorios son asumidos por el Fondo de Funcionamiento; los gastos correspondientes a Carnet y Bienestar Estudiantil son asumidos por el Fondo de Bienestar Estudiantil y los gastos de cafetería son asumidos por el Fondo de Cafetería.

Los funcionarios de la Institución, que estudien o aspiren a ingresar a una carrera de post-grado (*), licenciatura o técnica que ofrezca la Universidad Tecnológica de Panamá, podrán solicitar la exoneración total o parcial, si cumplen con los requisitos que, para tal fin, ha establecido la Institución.

() En Reunión Extraordinaria N.º 01-2005 realizada el 4 de febrero de 2005, se aprobó: Modificar el Acuerdo de la reunión efectuada el 24 de noviembre de 2004: de excluir de la exoneración del pago de Matrícula Total y Parcial en los Programas de Maestría y Postgrado el costo de los Laboratorios, quedando éste así:*

1.- *Modificar los montos del pago de Matrícula Total y Parcial (esto incluye créditos solamente); los servicios básicos deberán ser pagados en la matrícula por los funcionarios que gozan de estas exoneraciones. Los montos quedaron así:*

- ✓ *Reducción del 100% de exoneración al 50%*
- ✓ *Reducción del 50% de exoneración al 25%*

2.- *Los funcionarios podrán exonerar hasta un máximo de dos (2) Programas de Postgrado, independientemente del nivel que se trate (entiéndase postgrado, maestría o doctorado).*

3.- *El funcionario exonerado debe culminar el Programa de Estudios que se le exonera (y esto incluye la presentación y sustentación de tesis en los casos que se requiera). Si el estudiante no culmina el programa de estudios de acuerdo a lo programado, deberá devolver a la Universidad Tecnológica de Panamá los montos exonerados. Las situaciones especiales como enfermedad o casos de fuerza mayor (adecuadamente documentados), serán evaluados por el Vicerrector(a) de Investigación, Postgrado y Extensión, quien podrá, de considerarlo conveniente, autorizar la continuación o reactivación del beneficio de exoneración al funcionario o que se le exima del pago de los montos exonerados.*

4.- *Estas exoneraciones no incluyen los Programas de Diplomados.*

5.- *Estas modificaciones entrarán a regir a partir del 1º de enero de 2005 y se aplicarán para aquellos casos en los cuales se inicien programas de maestría o postgrado.*

No se concederán exoneraciones de matrícula a estudiantes de Licenciatura que se acojan a materias de postgrado, como opción de trabajo de graduación.

Los funcionarios firmarán un documento de compromiso con la Universidad Tecnológica de Panamá, a fin de laborar para la misma por un tiempo definido o cancelar el importe que se establezca en el Consejo Administrativo.

Una Comisión se encargará de elaborar los procedimientos con sus respectivos formularios, para las exoneraciones totales y parciales de matrícula.

La Comisión estará integrada por el Vicerrector Académico, el Vicerrector de Investigación, Postgrado y Extensión, el Director Administrativo, el Director de Recursos Humanos, el Director de Planificación, el Director de Bienestar Estudiantil y el Coordinador General de los Centros Regionales y el Secretario General o quienes designen.

La Dirección de Recursos Humanos será responsable del control y seguimiento de las exoneraciones aprobadas a los funcionarios.

Con respecto al compromiso que adquiere el funcionario beneficiado con la Institución debido a la exoneración de matrícula, se establece que:

1. Si el funcionario fue beneficiado con exoneración para proseguir Estudios de Pregrado (Licenciatura y Técnico) no se requiere ningún compromiso de tiempo de labor con la Institución.
2. Si el funcionario fue beneficiado con exoneración del 50% en Estudios de Postgrado deberá laborar en la Institución por un período correspondiente al tiempo regular de culminación del Programa en el cual se matriculó, inmediatamente después de concluido.
3. Si el funcionario fue beneficiado con exoneración del 25% en Estudios de Postgrado, deberá laborar en la Institución por un período correspondiente a la mitad del tiempo regular de culminación del Programa en el cual se matriculó, inmediatamente después de concluido.

En los dos últimos casos, si el funcionario no cumple con el tiempo requerido, deberá reembolsar a la Universidad el importe de los beneficios recibidos más los intereses que corresponda.

El funcionario beneficiado con la exoneración de un programa de estudios tendrá un tiempo máximo para la culminación de los mismos así:

- Para Programas de Postgrado se le otorgará al funcionario el doble del tiempo para la finalización del mismo.
- Para Programas de Maestría cuyo período regular de culminación (materias y tesis) esté entre tres (3) a cuatro (4) años de duración se le otorgará al funcionario un (1) año de prórroga siempre que exista causa justificada.

El funcionario beneficiado con exoneración, de no cumplir con los períodos establecidos en los diferentes programas incurre en incumplimiento, por lo que deberá devolver a la Universidad dicho beneficio más sus intereses e igualmente pierde el derecho a gozar de este beneficio por cinco (5) años, contados a partir de su incumplimiento. De ninguna forma se entenderá que el tiempo que labore con posterioridad a la culminación del programa sea la compensación que el mismo debe dar a la institución, ya que éste excedió el tiempo otorgado.

En caso de funcionarios beneficiados con exoneración, que hayan culminado el Programa y soliciten una nueva exoneración, deberán haber cumplido con la compensación correspondiente del beneficio anterior, antes de que le sea otorgada una nueva exoneración; salvo aquellos casos de exoneración de Programas de Postgrado en los que el funcionario, por razón de continuidad del estudio, seguidamente solicite exoneración para los estudios de la Maestría correspondiente.

Modificado por el Consejo Administrativo en Reunión No. 03-97 efectuada el 14 de octubre de 1997.